



I. *Municipalidad de Graneros*

1255

DECRETO EXENTO N° _____

GRANEROS, 14 de diciembre de 2015.-

LA ALCALDIA DECRETÓ: La Aprobación del “Procedimiento para el Desarrollo de un Programa Permanente de Mejoras en la Municipalidad de Graneros”.

CONSIDERANDO:

- 1º La decisión Alcaldicia de reglamentar un Procedimiento para para desarrollar de manera permanente un programa de mejoras en la Municipalidad.
- 2º Que, con el Procedimiento para el Desarrollo de un Programa Permanente de Mejoras, la Municipalidad de Graneros continuará con el mejoramiento la gestión municipal.
- 3º Que, con la dictación del presente Decreto Exento, el Procedimiento el Desarrollo de un Programa Permanente de Mejoras en la Municipalidad de Graneros deberá ser conocido y aplicado por todo el personal municipal.

VISTOS:

- 1º Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2º La documentación que sobre el “Programa de Gestión de Calidad Municipal” ha publicado la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior – Subdere.

DECRETO:

- 1º **APRUÉBESE** el “Procedimiento para el Desarrollo de un Programa Permanente de Mejoras en la Municipalidad de Graneros”, elaborado por Alcaldía, Secretaría Municipal, Asesoría Jurídica, Oficina de Partes y Oficina de Transparencia, cuyo texto es el siguiente:

I. Municipalidad de Graneros

**“PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE UN
PROGRAMA PERMANENTE DE MEJORAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE GRANEROS”**

14 de diciembre de 2015

Graneros, 14 de diciembre de 2015.-

TITULO I: DEL FUNDAMENTO Y FINALIDAD

Artículo 1°: La Municipalidad de Graneros está aumentando progresivamente los niveles en la calidad de su gestión, lo que se aprecia en el mayor número de acciones en favor de los vecinos y con mejores estándares.

Artículo 2°: Para avanzar en el mejoramiento de la calidad de la gestión municipal, se deberá contar con instrumentos que evidencien este hecho y que permitan implementar acciones de corrección necesarias para este logro.

Artículo 3°: Para conocer los niveles objetivos de la calidad de la gestión de la Municipalidad y para aplicar medidas correctivas, la Municipalidad aplicará plenamente el programa, al cual está adscrita, denominado "Programa de Gestión de Calidad Municipal" que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo" – Subdere, puso a disposición de todas las Municipalidades del país.

Artículo 4°: El "Programa de Gestión de Calidad Municipal" contiene "El Plan de Mejora", que es un instrumento de visión global del municipio, que articula los distintos esfuerzos de la organización por

mejorar su gestión, dando sentido estratégico a las acciones emprendidas y se hace cargo del resultado de las brechas emanadas del proceso de Autoevaluación.

Artículo 5°: El Plan de Mejoras se aplicará de manera permanente al interior de la Municipalidad, más allá de los hitos que va instruyendo la Subdere.

TITULO II: DE LAS UNIDADES RESPONSABLES Y ENCARGADAS DEL PROGRAMA

Artículo 6°: El personal de todas las Unidades de la municipalidad será responsable de proponer y producir las mejoras en la calidad de la gestión municipal

Artículo 7°: Existirá un "Comité de Mejoras" que estará compuesto por los directivos y jefaturas de la Municipalidad y representantes de la Asociación de Funcionarios Municipales.

Artículo 8°: De los integrantes del "Comité de Mejoras", el Alcalde designará a dos de ellos para ser la contraparte que interactúe con los encargados del Programa de la Subdere y los coordinadores de la gestión del Comité.

Artículo 9°: De los integrantes del "Comité de Mejoras" se dictará anualmente un Decreto Exento que incluya aquellos designados como "Contraparte" con la Subdere y funcionará asociado al liderazgo efectivo por parte del alcalde.

TITULO III: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEJORAS

Artículo 10°: La función principal del "Comité de Mejoras" de la Municipalidad será la elaboración del "Plan de Mejoras" coordinando, para este efecto las acciones de Autoevaluación; decidiendo las mejoras necesarias de aplicar sobre la base del diagnóstico y; la definición, a lo menos trimestralmente, de las Acciones de Mejora Inmediata – Ami.

Artículo 11°: Las Acciones de Mejora Inmediata – Ami, son aquellas que no requieren un proceso de análisis exhaustivo ni una programación detallada. Son acciones que se desprenden por la sola aplicación del Instrumento de Autoevaluación, que no necesitan recursos adicionales y que pueden llevarse a cabo en el plazo inmediato. Sólo requieren la decisión de realizarse.

Artículo 12°: De todo lo que se establezca en el "Plan de Mejoras" se realizará el correspondiente seguimiento para que las acciones que se emprendan mejoren la eficacia, eficiencia y flexibilidad de los procesos, buscado abordar las oportunidades de mejoramiento detectadas en la etapa de autoevaluación.

Artículo 13°: El "Comité de Mejoras" realizará semestralmente la "Auto Evaluación" de su gestión aplicando el documento dispuesto por la Subdere y dispondrá de las acciones necesarias para producir reales mejoras y que estas permitan un aumento progresivo de los niveles de gestión municipal.

Artículo 14°: El Comité de Mejoras procurará contar con asesoría permanente de los especialistas del "Programa de Gestión de Calidad Municipal" de la Subdere.

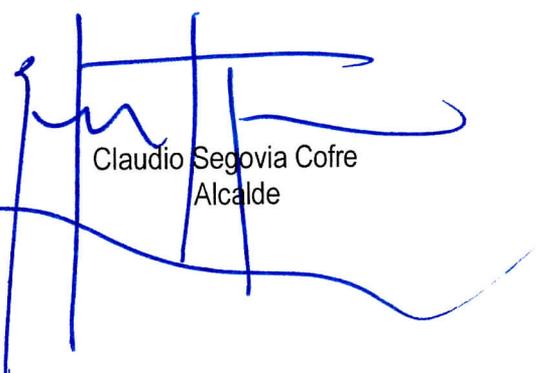
TITULO IV: DE LA DIFUSIÓN DE LOS AVANCES DE LAS MEJORAS INTRODUCIDAS EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

Artículo 15°: El Comité de Mejoras pondrá a disposición de quienes elaboran el documento de la Cuenta Pública de la Gestión Municipal, un informe que precise las mejoras producidas en dicho período, para conocimiento de la comunidad.

El presente reglamento regirá a contar del 01 de Enero de 2016.


SECRETARIO MUNICIPAL
Octavio Rodríguez Aguilar
Secretario Municipal


MUNICIPALIDAD DE GRANEROS
ALCALDE


Claudio Segovia Cofre
Alcalde

CSC/ORa/ora.

DISTRIBUCIÓN:

- | | | |
|----------------------------|--|-------------------------------------|
| 1.- Alcaldía. | 8.- Dirección Administración y Finanzas. | 15.- Egis Municipal. |
| 2.- Juzgado Policía Local. | 9.- Dirección Aseo y Ornato. | 16.- Encargado Seguridad Ciudadana. |
| 3.- Gabinete Alcaldía. | 10.- Dirección Tránsito. | 17.- Oficina Relaciones Públicas. |
| 4.- Dirección Control. | 11.- Dirección Obras. | 18.- Asesor Sr. Juan Núñez V. |
| 5.- Secretaría Municipal. | 12.- Secretaría Comunal planificación. | 19.- Asesor de Presupuesto. |
| 6.- Asesoría Jurídica. | 13.- Departamento de Rentas. | 20.- Página Web Municipal. |
| 7.- Dideco. | 14.- Oficina de Informática. | 21.- Archivo Oficina Partes. |